

1910

Sábado 30 Abril

RV. 500
7-8-1910.

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

EDICTO

Nos el Dr. D. Ramón Guillamet y Coma,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE,
SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y
VEGAMIAN, ETC. ETC.

Al venerable Clero y amados fieles
de nuestra diócesis

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por los sagrados cánones y el Santo Concilio de Trento sobre la obligación que incumbe á los Obispos de visitar dentro de un determinado espacio de tiempo las Iglesias de sus respectivas diócesis, hemos acordado emprender, con el favor divino, la de este Obispado, empezando por la Santa Iglesia Catedral.

No ignorais, Venerables Hermanos y Amados fieles, que el objeto de la pastoral Visita no es tan solo el administrar el Santo Sacramento de la Confirmación, sino también, como ordena el citado Concilio, «introducir la doctrina sana y católica, expeler las herejías, promover las buenas costumbres y corregir las malas, inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos á la religión, paz é inocencia, y componer para utilidad de los fieles las demás cosas, según aconsejen las circunstancias de lugar y tiempo.»

El fin de la Visita supone en Nos el derecho, y deber á la vez, de enterarnos del estado moral del clero y de los fieles de cada localidad, de inspeccionar y visitar todos los templos, santuarios, capillas, casas religiosas sujetas á nuestra jurisdicción, hermandades, cofradías, congregaciones, capellanías, memorias y fundaciones piadosas, y en general todas las instituciones eclesiásticas existentes dentro de los límites de la diócesis.

Del estado moral y material del Obispado, Nos deberemos dar, en fecha no lejana, cuenta exacta y muy detallada al Romano Pontífice, Nuestro Santísimo Padre Pío X, de conformidad á las normas por el mismo recientemente publicadas. Más, para que podamos llenar cumplidamente nuestro cometido, interesa en gran manera que, tomando ejemplo de lo que está mandado y se practica en las Iglesias de Roma, preceda á la inspección ocular que supone la Visita pastoral, una relación por escrito acerca de las cosas que han de ser objeto de la misma, dada por aquellos que las tienen bajo su cargo, custodia ó administración.

A dicho efecto se tendrán en cuenta para su observancia las siguientes instrucciones:

1.^a Los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos, Vicarios y Encargados de parroquia, dentro del término que más abajo se señala, deberán remitir ó presentar en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, firmada y sellada, una

relación clara, sucinta y exacta de su respectiva parroquia é iglesias que estén bajo su jurisdicción, custodia ó administración, siguiendo en un todo el orden y puntos contenidos en los elencos, números I y II publicados á continuación del presente edicto.

2.^a Análoga relación, conforme al elenco número II, presentarán los Capellanes de Conventos ó casas religiosas respecto de sus respectivas iglesias, lo propio que aquellos sacerdotes que sin desempeñar cargo parroquial tuviesen alguna iglesia bajo su custodia ó administración.

3.^a Las Superioras de Conventos de votos solemnes ó con clausura papal remitirán ó presentarán, por conducto de sus respectivos Capellanes, firmada por las mismas y las religiosas del Consejo, una relación cuyos puntos vienen consignados en el elenco número III, puesto con otros á continuación de los anteriormente citados; y las de Casas de Hermanas que profesan votos simples y están sujetas á un Gobierno general, la presentarán en igual forma, pero siguiendo el orden y puntos contenidos en el elenco número IV.

4.^a Los Presidentes ó Directores de Hermandades, Cofradías, ó Asociaciones religiosas presentarán bajo su firma y la del secretario, por conducto del respectivo párroco, la relación cuyos puntos hállanse consignados en el elenco número V.

5.^a En las parroquias donde hubiere uno ó más Coadjutores, estos ayudarán á su respectivo Párroco en la formación de las referidas relaciones, si se lo encarga.

6.^a Cuando ocurra que alguno de los puntos contenidos en los expresados elencos no exista ó deje de verificarse en una parroquia, iglesia, comunidad ó asociación, se hará así constar, pasándose al punto siguiente.

7.^a Las expresadas relaciones deberán extenderse en uno ó más pliegos de papel de barba, dejando á uno y otro lado, en cada página, un pequeño margen. Toda relación deberá hacerse por duplicado, quedando una copia

en el archivo de la respectiva parroquia, iglesia, comunidad ó asociación.

8.^a Dichas relaciones solamente deberán presentarse como preparación de nuestra primera pastoral visita, pues en las sucesivas bastará consignar las variantes que hayan ocurrido desde la última, y además, si se han llevado á efecto los decretos ó mandatos dados en aquella.

9.^a El término para la remisión ó presentación de las mencionadas relaciones será el del próximo mes de Mayo para los arciprestazgos de León, Almanza y Boadilla, y hasta Agosto inclusive para los restantes.

10. La fecha de la visita á las parroquias se comunicará oportunamente á los señores Arciprestes, y por su conducto á los señores Párrocos.

11. Para el ceremonial de la visita se observará lo consignado en el elenco número VI, que contiene lo prescrito sobre la misma por el Pontifical Romano, Decretos de las Sagradas Congregaciones, y algunas aclaraciones de los Comentaristas.

12. Al verificarse la visita, los señores Párrocos presentarán para su inspección y examen: los libros sacramentales y de defunción desde la última visita: el de cuentas del culto y fábrica; el de cargas perpétuas y temporales; el de misas manuales y adventicias; los de cuentas de hermandades, cofradías y asociaciones religiosas, memorias pías, aniversarios, lugares y fundaciones pías, que reclamarán en su caso á los respectivos administradores: cualquier otro en que se lleven cuentas que afecten al curato; el padrón de sus feligreses en la forma mandada por la Constitución sinodal LXXIX; un ejemplar del último sínodo diocesano; la colección del BOLETÍN DEL CLERO de la diócesis, y por último, los decretos ó mandatos de visita.

13. Para facilitar el trabajo de examen de los libros sacramentales, los leerán atentamente los Párrocos desde la fecha de la última visita, anotando en pliego sepa-

rado las faltas de firma, claros, interlineados no subsanados y otros defectos que observen.

14. Los señores Párrocos tendrán expuestos en la Sacristía ó lugar que consideren más oportuno, para el acto de la Visita, los ornamentos, vasos sagrados, relicarios con sus auténticas, concesiones de indulgencias y de altar privilegiado, libros litúrgicos y demás objetos destinados al culto. Las Aras, sin separarlas de los altares, estarán descosidas y con el forro quitado, para que se pueda ver si tienen sepulcro de reliquias.

15. Siendo uno de nuestros deberes administrar y conferir el sacramento de la Confirmación, los señores Párrocos y demás encargados de la cura de almas cuidarán de explicar á los fieles la naturaleza y efectos de este Sacramento, los requisitos necesarios para recibirlo con fruto, disponiendo convenientemente y con la debida anticipación á los adultos que no lo hayan recibido, á fin de que lo hagan dignamente y reciban sus gracias.

16. Con respecto de los demás confirmandos, recordarán á sus padres lo dispuesto en la Constitución sinodal CLII, á saber, que presenten á sus hijos aseados con vestido decente y limpio, lavada la cara y cortado el cabello que cae sobre la frente, según lo requiere el decoro y santidad del Sacramento que van á recibir.

17. De conformidad á lo ordenado en la Constitución sinodal que sigue á la anteriormente citada, los señores Párrocos y demás encargados de la cura de almas entregarán á los confirmandos una cédula, signada con el sello parroquial, en la que conste su nombre y apellidos, y el de sus padres, la cual se entregará en el acto de la confirmación al clérigo designado para recojerlas, quien las conservará cuidadosamente, sirviendo de norma, para extender después, pero sin demora, en el libro respectivo, los nombres y apellidos de los confirmados.

18. Finalmente harán saber á sus feligreses que por gracia especial concedida por nuestro Santísimo Padre

el Papa Pío X, los fieles de uno y otro sexo verdaderamente contritos que, después de haber confesado y comulgado, visitaren cualquier iglesia ó cualquier oratorio público de esta diócesis, en el acto de nuestra pastoral Visita, pueden ganar indulgencia plenaria y perdón de todos sus pecados, rogando allí por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia. Igualmente podrán ganarla aplicable á las almas del Purgatorio, los fieles que habiendo confesado y comulgado asistan á la primera Misa Pontifical que celebremos en las iglesias de los pueblos más insignes de la diócesis y á la bendición que demos al pueblo al fin de la misa, rogando por las intenciones del Romano Pontífice.

Tales son, Venerables Hermanos y Amados Hijos, las instrucciones que, puesto en la presencia del Señor, hemos creído deber daros, para que nuestra pastoral Visita produzca los saludables frutos á que por su naturaleza viene llamada. Abrigamos la confianza de que nos veremos secundados por todos y cada uno de vosotros, y que, si algún defecto hay que corregir, serán más que suficientes nuestros avisos y paternales amonestaciones. Iremos á vuestras parroquias, no para descanso y recreación nuestra, sino para laborar juntamente con vosotros en la obra de la santificación de las almas; para levantar el espíritu del pueblo cristiano; para arrancar la mala semilla que el hombre enemigo arrojó en la heredad del padre de familias; para aunar las voluntades entre los fieles, haciendo desaparecer las discordias y divisiones que los separen, para dirigir el hermoso despertar de la Acción católica con su numerosa pléyade de obras de celo de toda especie, cuya simpática eflorescencia manifiéstase ya potente y vigorosa en varias parroquias de este Obispado; para aliviar por último, vuestras necesidades y difundir por doquier los efluvios amorosos que manan del corazón de Cristo.

Elevad, entre tanto, vuestras oraciones al trono del Altísimo, para que se digne mirarnos con ojos de misericordia, derramar sobre Nos los dones de su Santo Espíritu, comunicarnos el celo de los Apóstoles, la constancia de los Confesores y la fortaleza de los Mártires, y hacernos en todo instrumento dócil de su santísima voluntad é infatigable soldado en la conquista y extensión de su glorioso reino.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de León á 30 de Abril de 1910.

† RAMÓN, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Dr. Manuel González Macías,

MAGISTRAL-SECRETARIO



ELENCO NÚM. I

Puntos relativos á parroquias

1

Condición canónica

Fecha de la erección de la parroquia.—Si es secular ó regular.—Si es de patronato eclesiástico, laical, familiar, popular ó regio.—Su categoría.—Titular y patronos de la misma.

2

Feligresía

Número total de almas.—Id. de comunión.—Número de casas reunidas.—Id. diseminadas.—Confines de la parroquia.—Arciprestazgo, Municipio, partido judicial y provincia á que pertenece.—Si en la parroquia hay personas que no sean católicas, su número y cuál sea su filiación religiosa.

3

Iglesias y Oratorios públicos

Número de Iglesias y Oratorios públicos enclavados en la parroquia.—Su carácter y denominación.—Por quién son administrados.

4

Oratorios privados

Número de Oratorios privados existentes en la parroquia, expresándose el número de la casa, habitación y calle en que se hallen situados.—Nombre y apellido de los indultarios.—Si alguno de dichos Oratorios ha dejado de reunir las condiciones debidas.

5

Casa rectoral

Si la parroquia tiene casa rectoral.—Cantidad anual señalada para su conservación.—Estado en que se halla.—Si gravita sobre la misma alguna carga, cuál sea y su origen.—Si se cumple ó levanta dicha carga.—Si existe alguna otra casa rectoral que hubiese pertenecido á una parroquia suprimida.—Quién la ocupa y cuál sea su estado.

6

Huerto rectoral

Si existe en el Curato un huerto para esparcimiento del párroco.—En caso afirmativo, cuál sea su capacidad, límites, calidad de la tierra y distancia que le separa de la casa rectoral.

7

Rentas

Consignación que del Estado perciba el Culto y Fábrica de la Iglesia.—Cantidad aproximada á que anualmente ascienda lo ingresado á favor de la misma por administración de sacramentos, entierros y funciones de culto.—Idem procedente de limosnas de los fieles.—Si posee algún capital en tierras, valores ó censos, expresando su cuantía y lugar donde radiquen ó se hallen depositados.

Cuál sea la asignación del Párroco.—Cantidad aproximada á que asciendan los emolumentos que anualmente perciba por derechos de estola y pié de altar.—Si el Curato posee algunas tierras ó capital cuyas rentas correspondan al Párroco.

8

Párroco

Cuál sea su nombre, apellidos, naturaleza, padres, edad y grados académicos.—Lo propio se dirá del Vicario,

Ecónomo ó Encargado si le hubiere.—Casa donde habite el Párroco.—Personas que con él vivan, expresándose su nombre y apellidos, edad, profesión, grado de parentesco con el Párroco ó su relación con él en concepto de pupilo ó criado.

9

Coadjutores

Si hay uno ó más coadjutores.—Cuáles sean su nombre, apellidos, naturaleza, edad y grados académicos.—Fecha de su respectivo nombramiento.—Si están en casa del Párroco, y en caso contrario, désignese la habitación y las personas que con ellos vivan, expresándose las mismas circunstancias que en el anterior punto respecto del Párroco.—Si sería cosa fácil el poder vivir los coadjutores con el Párroco ó cuáles sean las dificultades que á ello se opongan.

10

Beneficiados y Adscritos

Si en la parroquia hay otros eclesiásticos, consígnese acerca de cada uno, su nombre, apellidos, naturaleza, padres, edad, oficio ó beneficio de que se halle investido, dónde celebre ordinariamente la Misa, dónde habite y personas que vivan con él —Cuáles sean los eclesiásticos que se presten para el servicio de la parroquia, visita de los enfermos, oír confesiones, celebración de la Misa, asistencia á funciones, catequesis &c. Si existe en la parroquia algún eclesiástico joven ó con fuerzas bastantes, que lleve vida ociosa, y lejos de ser útil, sea más bien inútil ó nocivo.

11

Residencia

Si el párroco y los coadjutores residen habitualmente en la parroquia.—Si para las ausencias necesarias ó útiles

piden la correspondiente autorización y dejan asegurado el servicio —Si donde, además del párroco, hay uno ó más coadjutores, en alguna ocasión se ausentan todos á la vez.

12

Misa pro populo

Si el párroco aplica personalmente en todas las fiestas, aún en las suprimidas, la *Misa pro populo* —Si alguna vez difiere su celebración para otro día.—Si todas las veces que celebra la *Misa pro populo* procura anotarlo en algún registro.

13

Bautismo

Si hay en la parroquia niños no bautizados.—Si se pasa mucho tiempo antes de llevarlos á la Iglesia para bautizar.—Si en la administración del bautismo se observan las solemnidades prescritas en el Ritual Romano.—Si las comadronas están suficientemente instruidas para administrar el bautismo en caso de necesidad.

14

Penitencia y Eucaristía

Si el Párroco, y Coadjutores, están siempre prontos y dispuestos para oír á los fieles en confesión y administrarles la Sagrada Comunión.—Si, especialmente en las Vigilias y días festivos, se sientan, á horas oportunas, en el confesonario, para que allí los encuentren los fieles, y sin necesidad de llamarlos, puedan recibir el sacramento de la reconciliación.—Cuál sea en la parroquia la frecuencia de estos sacramentos.—Qué medios emplea el párroco para promoverla y si exhorta á los fieles á la comunión cotidiana.

Primera comunión

Cuál sea la costumbre que se siga en admitir á los niños á la primera comunión.—Si se observa sin quebranto la regla dada por el Catecismo del Concilio de Trento de no impedir ni dilatar que se acerquen á la sagrada mesa los niños que, á juicio de su confesor ó de sus padres, tienen la suficiente discreción.—Si se celebra con solemnidad la primera comunión.—Si se prepara á los niños con ejercicios espirituales, al menos durante tres días.—Si conforme á los deseos manifestados por el Papa León XIII en la Encíclica *Humanum genus*, se exhorta y persuade á los niños que se propongan y empeñen á no ligarse nunca con sociedad alguna sin decirlo antes á sus padres, ó sin consultarlo con su confesor, ó con su Párroco.

Viático y Extremaunción

Con qué forma y acompañamiento se administra el Viático.—Si se observan en él las ritualidades prevenidas en la Constitución Sinodal CLXX.—Si se administra á tiempo á los enfermos el Sacramento de la Extremaunción, observándose lo prescrito en el Ritual Romano.

Visita á los enfermos

Si cuando hay algún enfermo en una casa se avisa al Párroco para que lo visite.—Si el Párroco y los Coadjuutores son solícitos en visitar á los enfermos.—Si mueren algunos sin haber recibido los últimos sacramentos, su número proporcionalmente á los fallecidos y cuál sea la causa.—Cuál sea el comportamiento que observa el Párroco

con los que, perteneciendo notoriamente á sectas secretas, ó hallándose por cualquier otra causa separados de la Iglesia, piden, á la hora de la muerte, los Santos Sacramentos. — Cómo se porta con los que, habiendo fallecido fuera del gremio de la Iglesia, quieren sus parientes que se les dé sepultura eclesiástica.

18

Exequias y funerales

Si en las exequias y funerales se cumple con toda exactitud lo ordenado en el Ritual Romano. Si se notaren algunas deficiencias ó se hubiesen introducido determinados abusos, consígnese cuáles sean, sus causas y los remedios que podrían aplicarse.—Si en las exequias á los pobres se observa puntualmente todo lo ordenado en la Constitución CCLIII de las Sinodales.

19

Matrimonio

Si se observa en la celebración del Sacramento del matrimonio lo ordenado en el Ritual Romano.—Si se cumple lo dispuesto en el decreto *Ne temere* y lo ordenado en las instrucciones y circulares emanadas del Provisorato y Vicaría general de la diócesis respecto de dicho Sacramento.—Si al margen de las partidas de bautismo de los contrayentes se anota el matrimonio por los mismos celebrado.—Si existen en la parroquia personas casadas civilmente.—Si se han practicado diligencias para que contraigan matrimonio canónico, cuáles sean estas, y su resultado.

20

Aranceles

Qué aranceles se aplican en la parroquia.—Si por considerarse demasiado altos ó por excesivo rigor en su

exacción, hánse seguido inconvenientes ó producido disputas, principalmente tocante á matrimonios y funerales.

21

Moralidad

Si ocurren en la parroquia escándalos graves —Cuáles sean los vicios dominantes en la misma, y qué remedios podrían con mayor eficacia adoptarse para su extinción ó disminución.

22

Predicación

Si en los días festivos se explica el evangelio.—Si algunas veces al año, principalmente en los días solemnes, ó en tiempo de adviento, cuaresma ó en el mes de Mayo, se llama á un misionero ó predicador para que dirija al pueblo la divina palabra y oiga al propio tiempo las confesiones de los fieles.—Si se dá alguna vez una Misión y cada cuánto tiempo.

23

Catecismo

Si en los domingos y días festivos se enseña el catecismo de la doctrina cristiana, así á los niños, como á los adultos, con qué método y con qué fruto.

24

Hermandades, Cofradías y Asociaciones religiosas

Cuáles sean las Hermandades, Cofradías ó Asociaciones religiosas existentes en la parroquia —Su denominación, si tienen los estatutos aprobados y por quién.—Si llevan marcha regular ó hay defectos que corregir.—Si

se procura que los jóvenes, doncellas y fieles de mayor edad se inscriban en las pías uniones, patronatos, y asociaciones católicas.

25

Devociones

Si se fomentan las devociones piadosas aprobadas y recomendadas por la Iglesia, como la exposición y visita del Santísimo Sacramento, el *Via-crucis*, el Rosario, el Mes de Mayo y otras semejantes, celebrándose en la Iglesia los correspondientes actos.

26

Obras sociales

Si existen en la parroquia una ó más obras sociales que se hallen informadas del espíritu de la Iglesia católica.—Su denominación.—Cuándo y por quién han sido aprobados sus estatutos.—Si se promueve prudentemente la institución de dichas obras y se favorecen.

27

Casas Religiosas

Si existen en la Parroquia uno ó más conventos ó casas religiosas, ya sean de hombres, ya de mujeres. Orden á que pertenecen, su denominación, y el nombre y apellidos del Superior.

28

Escuelas

Escuelas públicas y privadas existentes en la parroquia.—Si las hay dirigidas por Religiosos ó Religiosas.—Si en todas se enseña el catecismo.

29

Archivo parroquial

Lugar en que esté situado el archivo parroquial.—Si el armario donde estén colocados y custodiados los libros y demás documentos se cierra bajo llave que

guarda el Párroco, y tiene escritas en la parte exterior las palabras archivo parroquial.—Si existe un índice ó inventario de todo lo contenido en el archivo.

30

Libros parroquiales

Si se llevan y conservan diligentemente los libros de bautizados, de confirmados, de matrimonios, de difuntos y del estado de almas, y el de Cuentas del Culto y Fábrica.—Si se llevan y conservan asimismo otros dos libros, uno en que se expresen las cargas perpetuas y temporales, y otro en que se consignent las misas manuales y adventicias, anotando en ambos su cumplimiento con distinción y diligencia.

31

Despacho parroquial

Lugar donde está situado.—Si no estuviera en la casa rectoral, distancia que le separa.—Horas de despacho.—Si los coadjutores se prestan á auxiliar al párroco en la inscripción y extracción de partidas.

ELENCO NÚM. II

Puntos relativos á las Iglesias ú Oratorios públicos

1

Título y situación de la Iglesia

Cuál es el título de la Iglesia.—Dónde está situada, expresándose la población, plaza ó calle, y si estuviera en despoblado, su orientación y distancia respecto del pueblo más próximo á la misma.

2

Condición canónica

Si la Iglesia es Catedral, Colegial, parroquial ó filial. Si es de patronato ó pertenece á alguna Orden, Instituto religioso ó Cofradía.—Cuál sea, en su caso, el Párroco, Rector ó Administrador de la misma.—Si está consagrada ó bendecida y fecha de la consagración ó bendición.—Si hay las cruces prescritas en el caso de ser consagrada y una lápida que recuerde la fecha de la consagración.

3

Condiciones de la Fábrica

Cuándo fué edificada la Iglesia.—Con qué clase de materiales.—Cuáles son sus dimensiones.—Cuántas sus naves y puertas de entrada.—A qué estilo pertenece.—De qué materia es el pavimento —Si está libre de humedades.—Si tiene bóveda, artesonado ó cielo raso.—Si la fachada es decente y limpia.—Si lleva la cruz en el vértice.—Si hay campanario.—Cuál es su forma.—Número y estado de las campanas.—Si hay reloj público.—Dónde está situado.—A expensas de quién se cuida y recombina.—Si la fábrica en general está bien conservada, ó qué reparaciones en su caso son urgentes ó necesarias.

4

Locales contiguos y servidumbres

Si la Iglesia está aislada ó rodeada de vía pública.—Si, por el contrario, hay alguna casa ó edificio adosado á la misma.—Quién lo ocupa y á qué usos está destinado.—Si causa dicha casa ó edificio algún perjuicio ó perturbación en la Iglesia.—Si esta presta alguna servidumbre, en favor de quién, y por qué causas ó motivos.—Si hay en la Iglesia alguna tribuna de pertenencia particular.—Cuándo y quién la autorizó.—Si por ella se pasa á alguna casa ó habitación que no sea de la Iglesia.—Si tiene reja fija ó clavada.

5

Custodia y limpieza

Si la Iglesia se halla bien guardada con puerta ó puertas seguras.—Quién guarda la llave.—Durante qué horas del día está abierta.—Qué medidas se toman para su custodia y vigilancia durante la noche.—Cómo se provee á su limpieza.—Cada cuánto tiempo se barre y despolvan las bóvedas, cielos-rasos, paredes, altares y muebles de la misma.

6

Presbiterio

Si se halla dividido ó separado del resto de la Iglesia.—Si tiene cancelas con que pueda cerrarse.—Si toman en él asiento los seglares.—Si hay un banco para los ministros.

7

Altares

Su número y situación y sobre cada uno de ellos los extremos siguientes:

- a) El titular á cuyo honor está erigido.
- b) Si está consagrado, cuándo y por quién; de qué materia fué construído y cuál es su forma y estilo.
- c) Si es de patronato, quién es el patrono y si lo conserva, restaura y amuebla á expensas suyas.
- d) Si es privilegiado *ad perpetuum* ó *ad tempus*, citando el rescripto.
- e) Si el altar tiene la imagen del titular en mosaico, pintado ó en escultura, y de qué materia.
- f) Si sobre ó debajo del altar hay algún cuerpo de Santo ó reliquia insigne.
- g) Si en el altar existen otras imágenes, cuántas y cuáles sean.

h) Si en la capilla donde se halla el altar existen otras imágenes colocadas en la pared.

i) Si la capilla tiene cancela ó balaustrada y de qué materia.

8

Sagrario

Si la Iglesia tiene sagrario ó tabernáculo fijo.—En qué altar está colocado —De qué materia está hecho.—Cuál es su decoración interior.—Si está bien trabajado en su exterior.—Si está bien asegurado, de modo que no se bambolee, ni sea fácil quitarlo ó romperlo.—Si tiene buena cerradura y de qué metal es la llave.—Quién la guarda.—Si se usa el conopeo ó velo en forma de pabellón para cubrir el sagrario.—Si tiene en su remate una cruz pequeña.—Si se halla bien colocado en medio del altar y á la distancia conveniente del frente de la mesa á fin de que puedan extenderse cómodamente los corporales y abrirse aquél sin necesidad de subir á ninguna grada.—Si hay una cortinilla blanca que oculte el copón ó la puertecilla del tabernáculo.—Si el copón descansa sobre un corporal bien limpio y bendito, destinado *ad hoc*.—Si alguna vez se colocan sobre el sagrario imágenes ó reliquias.—Si frente al altar y cerca del mismo arde á lo menos una lámpara día y noche.—Con qué frecuencia se renuevan las especies sacramentales.—Si hay un sagrario mayor para la exposición del Santísimo Sacramento.—Cuál es su decoración interior.

9

Armario para los Santos Oleos

Si hay en la Iglesia un armario limpio y decentemente adornado para guardar los santos óleos.—Si estos están colocados en vasos de plata ó al menos de estaño.—Si cada vaso tiene la correspondiente inscripción en letras grandes para evitar cualquier error.

Baptisterio

Si la Iglesia tiene baptisterio.—En qué lugar de la misma se halla situado.—De qué materia es la pila baptismal.—Si se halla dividida en dos partes, una mayor para contener el agua y otra menor para recibir la que cae de la cabeza del bautizando y conducirla bajo tierra.—Si en defecto de esta parte se recibe el agua en una aljofaina y se echa en la piscina.—Si la pila tiene una buena tapa de madera ó metal que se cierre con llave.—Si el baptisterio se halla rodeado de verja ó enrejado con llave.—Si tiene un cuadro ó pintura de S. Juan bautizando á Cristo.—Si cerca del mismo hay un armario en que se guarde lo necesario para administrar el bautismo.

Pilas de agua bendita

Si junto á las puertas de la Iglesia hay pilas en las que se halle constantemente agua bendita.—De qué materia sean las pilas.—Si se procura que estén siempre limpias.—Con frecuencia se renueva el agua.

Reliquias

Si la Iglesia posee reliquias.—Cuántas y de qué Santos.—Si las tiene que sean insignes de Santos que constan en el Martirologio.—Cuáles sean y si se celebra la fiesta con Oficio y Misa.—Si cada relicario está bien cerrado y sellado.—Si todas tienen su correspondiente auténtica.—Si están bien guardadas y en qué punto.

Púlpito, coro y órgano

Si la Iglesia tiene uno ó más púlpitos fijos.—En qué parte de la misma se hallan situados.—Si tiene tribuna ó coro para los cantores.—Su situación.—Si hay celosías.—Si tiene órgano.—En qué punto de la Iglesia está colocado.—Fecha en que fué construido y restauraciones de que haya sido objeto.—Número de teclados, juegos ó registros.—Su estado de conservación.—Si se halla afinado.

Confesonarios

Si hay confesonarios y su número.—Si se hallan colocados en sitio manifiesto de la Iglesia.—Si se hallan bien dispuestos y limpios teniendo á cada uno de sus lados las correspondientes ventanillas con láminas de metal clavadas, cuyos agujeros sean pequeños.—Si se cierran con llave.—Si tienen dentro la tabla de censuras y casos reservados.—Si el confesor observa en su hábito lo prescrito por el Ritual Romano.—Si hay un confesonario puesto en lugar separado para los sordos.

Bancos

Si hay bancos en la Iglesia y su número.—A quién pertenecen.—Si se hallan en buen estado y limpios y ordenadamente colocados.—Si se usan ó permiten otra clase de asientos.

Cepillos

Si hay en la Iglesia cepillos fijos con su correspondiente inscripción para recoger limosnas.—Cuántos sean

y para qué objeto ó fines se recogen las limosnas.—Si los cepillos se cierran con llave.—Cada cuánto tiempo se extraen las limosnas.—Quién recoge y guarda el dinero.—Si se lleva cuenta del mismo y se entrega ó aplica oportunamente lo recaudado.—Cuáles sean las personas encargadas de verificarlo.

17

Monumentos sepulcrales

Si la Iglesia tiene monumentos sepulcrales.—Si existe alguna sepultura gentilicia —Cuál sea el sitio que ocupa y distancia que la separa del altar.

18

Objetos de arte

Si existen en la Iglesia pinturas, esculturas, mosaicos ú otros objetos de arte.—Si se hallan bien guardados ó defendidos.—Describanse.

19

Sacristía

Si hay una ó más sacristías.—Si cada una está bien guardada y defendida.—Si tiene las cómodas y armarios correspondientes según las necesidades.—Si se halla limpia y exenta de todo lo que desdiga de su objeto.—Si hay colocada en lugar visible una tabla en la que estén descritas las cargas de Misas perpétuas ó temporales con expresión del altar y días en que hayan de celebrarse, así como fiestas religiosas y días en que por fundación hayan de tener lugar.—Si hay una fuente ó lavamanos con la correspondiente toalla, y si esta se renueva con la frecuencia necesaria para que esté limpia.—Si existe en la sacristía ó cerca de la misma una piscina.

20

Objetos de culto

Bajo de este epígrafe se extenderá un catálogo ó inventario general de los ornamentos, vasos sagrados y demás efectos pertenecientes al culto como ropa blanca, adornos de altar, candeleros, juegos de sacras, misales, libros litúrgicos, etc.

21

Funciones religiosas

Se anotarán en este lugar las funciones ó solemnidades que en forma permanente se celebran cada año en la Iglesia.

22

Personal

Número de sacerdotes que prestan servicio en la Iglesia consignando su nombre, apellidos, naturaleza, edad y domicilio, cargo que en la misma desempeñan, fecha de su nombramiento y de las licencias ministeriales que tuvieran concedidas.

23

Rentas

Si la Iglesia tiene rentas propias y fijas.—De dónde derivan y cuál sea su cuantía.—A qué cantidad ascienden por término medio, las limosnas y emolumentos eventuales que percibe.

24

Beneficios

Si la Iglesia tiene algún beneficio simple ó capellanía.—Su número.—Su respectivo título ó advocación.—

Altar donde está fundado.—Cargas y rentas del mismo.—
Si se halla provisto ó vacante.—Cuál es su actual poseedor.

25

Cementerio

Si la Iglesia tiene cementerio.—Distancia que le separa de la misma.—Si es parroquial, municipal ó mixto.—Fecha de su bendición.—Si las paredes de cerca tienen la altura conveniente para evitar su profanación.—Si para cerrar su entrada hay una puerta ó verja fuerte con buena cerradura y llave.—Si hay una capilla para celebrar el Santo Sacrificio ó á lo menos una cruz de metal, piedra ó madera en lo alto del muro ó en medio del cementerio que esté á la vista de los fieles.—Si el párroco guarda la llave del cementerio.—Si existe algún otro cementerio antiguo que esté ya clausurado y quién, en su caso, guarda la llave.

ELENCO NÚM. III

Puntos relativos á los Monasterios ó Conventos de
Religiosas con clausura papal.

1

Denominación y propiedad del Convento

Cuál sea la denominación del Monasterio ó Convento.—Cuándo, por quién y con qué medios se hizo la fundación.—Si el edificio es propio de la Comunidad.—A quién está dedicado.—Si no fuera de la Comunidad á quién pertenece.—Con qué título lo ocupa la Comunidad.—En qué calle se halla situado y cuál sea su número.

2

Condiciones materiales

Si el edificio es suficiente para las necesidades de la Comunidad.—Si son necesarias reparaciones, cuáles y quién en su caso viene obligado á hacerlas.—Si las paredes de cerca tienen la altura conveniente ó señalada por las Constituciones de la Comunidad.—Cuál sea la altura en que se hallan del piso de la calle las ventanas que dan al exterior.—Si hay las correspondientes persianas ó celosías fijas que no permitan á la religiosa ver lo que ocurra fuera del Convento, ni ser vista.

3

Edificios contiguos y servidumbres

Si el Convento se halla rodeado de casas.—Si tiene alguna ó algunas adosadas al mismo.—Si existe alguna ventana, balcón ó terraza desde donde puedan los inquilinos vecinos ver lo que se hace dentro del Convento.—Si presta la fábrica del Convento alguna servidumbre.—En qué consista.

4

Clausura

Cómo se observa la clausura.—Si media alguna vez dispensa de la misma.—Cuándo, por quién y por qué motivo.—Qué precauciones se observan para la guarda de la puerta principal.—Si existe alguna otra puerta que comunique con el exterior, con la Iglesia ó con la sacristía.—En qué forma se hallan guardadas.—Si se permite entrar á la clausura á niños y niñas aunque sean de poca edad.—Qué norma se sigue y qué precauciones se toman cuando el confesor, el médico y los artistas tienen necesidad de entrar en la clausura.—Si hubiese organista y este fuese sa-

cerdote ó seglar, qué medidas se observan para la guarda de aquella —Si hay en el Monasterio un lugar separado para las novicias y otro para señoras retiradas ó educandas, si viniese el caso de admitirse alguna de estas últimas.— Si se admiten, sin indulto de la Santa Sede, á maestros varones, aunque sean religiosos ó sacerdotes ancianos, para que enseñen música á las religiosas ó educandas, siquiera estén aquellos al exterior de la reja del locutorio.

5

Locutorios

Si los locutorios están en la planta baja ó en algún piso.—En qué forma se hallan dispuestos.—Qué norma se sigue para facilitar la vigilancia de la Superiora, é impedir la curiosidad de otras religiosas.—Qué clase de personas y con qué frecuencia son admitidas á hacer visita á las religiosas.—Si se admiten visitas en Adviento y Cuaresma.

6

Personal

Cuál sea el número de religiosas que componen la Comunidad.—Consígnese acerca de cada una y formando lista, el nombre de religión, el nombre y apellidos que tenía en el siglo, padres, naturaleza, edad, fecha de la profesión, indicando si los votos fueron simples ó solemnes y si la religiosa es de coro ó bien lega ó de obediencia —En análoga forma se pondrán en otra lista las novicias, y por último las demás personas que vivan en el Monasterio.

7

Admisión y dote

Qué requisitos se necesitan para la admisión á la Comunidad.—Cuál es la cuantía del dote que se exige.—Cuándo deba ser este entregado.—Cómo lo emplean y en

qué forma lo invierten para que produzca renta.—Si lo han dado alguna vez á préstamo á personas parientes de la religiosa.

8

Administración

Si se llevan por la Abadesa ó Priora los tres siguientes libros, bien encuadernados y foliados, á saber: 1.º Libro diario, en que se anote por días lo ingresado y gastado, á fin de que, al terminar su cargo, pueda dar al Prelado cuenta de su administración; 2.º Libro registro, en que á manera de inventario se describan todos los bienes inmuebles, censos y créditos que posea el convento, con expresión de sus respectivas escrituras que habrán de hallarse registradas y archivadas en el mismo; 3.º El libro donde se consignen las resoluciones capitulares, las admisiones á la toma de hábito y las respectivas profesiones, con expresión del día, mes y año en que hubieren tenido lugar.

9

Ejercicios de piedad

Cuáles sean las prácticas ordinarias de piedad que cumple la Comunidad los días feriados.—Cuáles en los días de fiesta.—Si se hacen cada año los Santos ejercicios.—Durante cuántos días —Por qué método —Si se tienen durante el año algunos otros días de retiro.

10

Oficio divino

Si viene obligada la Comunidad á rezar en coro el oficio divino.—Cuál oficio reza.—Si lo reza digna, atenta y devotamente.—Por qué calendario litúrgico se dirige.—Si hay cada día Misa Conventual.—Si se celebra esta siempre de conformidad con el oficio divino que se ha rezado.—

Si en las funciones donde hay canto se usa siempre el gregoriano.—Si alguna vez se canta á capilla, se procura que las composiciones estén ajustadas al *Motu proprio* de nuestro Santísimo Padre Pio X.

11

Confesonarios

Si existe un solo confesonario ó varios.—En qué punto se hallan colocados.—En qué condición se encuentran acerca de la debida separación entre el confesor y la penitente, y la seguridad del secreto, y si la rejilla tiene su correspondiente velo.

12

Confesores

Si se conceden según los decretos los confesores extraordinarios.—Si es llamado el extraordinario en los tiempos prescritos.—Si se presentan al mismo todas las religiosas.—Si cuando una religiosa, especialmente enferma, pide un confesor extraordinario se le concede.—Si se observa el decreto «*Quemadmodum*» y se lee una vez al año en lengua vulgar, en determinado tiempo, en voz alta y en público refectorio ó en capítulo expresamente reunido para dicho efecto.

13

Capellán

Si tiene el convento uno ó más capellanes.—Quién los nombra.—Cuál sea el nombre y apellidos del actual y dónde tiene su habitación.—Si el capellán habita en casa contigua al convento qué separación media entre este y aquella. Si la Comunidad le suministra el mantenimiento, dónde, cómo y por qué medio se le sirve.

14

Comunión

Si se lee todos los años en la octava de *Corpus Christi* en lengua vulgar, el decreto de la Sagrada Congregación del Concilio, de 20 de Diciembre de 1905, sobre la comunión frecuente, y si se observa lo dispuesto en el mismo.

15

Profesión

Si se observa lo prescrito en el decreto «*Perpensis*» de 3 de Mayo de 1902, dado por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares sobre el trienio de votos simples que ha de preceder á la profesión solemne.

16

Cargas piadosas

Si el Monasterio tiene alguna carga ó legado pío que cumplir.—En qué consiste.—Si se lleva el correspondiente libro, y se dá cuenta de su cumplimiento en los tiempos prescritos.—Si alguna vez se ha aceptado alguna fundación ó carga piadosa perpetua sin permiso del competente superior eclesiástico.

17

Dependientes

Si el convento tiene á su servicio criadas ó mandaderas externas, administradores ó sacristanes, qué relaciones mantienen éstos con la Comunidad.—Dónde habitan —Qué cuidado se tiene para que dichas personas se ejerciten en prácticas piadosas.

Cementerio

Si existe cementerio dentro de la clausura.—Si reúne las debidas condiciones higiénicas.—Si al fallecer una religiosa se hace la correspondiente inscripción en el Registro civil.—Si para el acto del entierro se observan las prescripciones canónicas acerca de las personas que pueden entrar en la clausura.

ELENCO NÚM. IV

Puntos relativos á Casas de Hermanas de votos simples,
dependientes de un gobierno general

1

Fundación de la Casa

Cuándo fué fundada ó erigida la Casa.—Quién la autorizó.—Instituto ó Congregación á que pertenece.—Si este tiene las Constituciones aprobadas por la Santa Sede.—Fecha de la aprobación.—Dónde reside el gobierno general.—Si el Instituto tiene Cardenal Protector y cuál sea.—Quién sea el propietario del edificio ó casa que ocupa la Comunidad —Su situación dentro de la ciudad ó pueblo.

2

Objeto de la fundación

A qué fin se fundó la Casa.—Con qué recursos cuenta para su subsistencia.—Con qué extensión se obtiene el fin de la misma.

3

Visita

Si los Superiores del Instituto visitan la casa periódicamente y con la debida regularidad —Cuándo se practicó la última visita.

4

Personal

Cuál sea el número de hermanas de que se compone la Comunidad.—(Consígnese acerca de cada una, y formando lista, el nombre de religión, el nombre y apellidos del siglo, padres, naturaleza, edad y fecha de la profesión).—Si además de las hermanas viven otras personas en la casa, indíquese si es en concepto de sirvientas, asiladas ó educandas. (Se hará igualmente una lista de dichas personas, que comprenda su nombre, apellidos, padres, edad, naturaleza y fecha de su ingreso).

5

Clausura

Si las hermanas observan la clausura en la forma ordenada en sus constituciones.—Qué precauciones se toman en la recepción de visitas dentro de la casa y cuando las devuelven ó se hacen fuera de la misma.—Qué medidas de prudencia y precaución se emplean cuando las hermanas por razón del fin de su instituto, tienen que ejercer fuera de la Casa sus oficios —Si van dos ó una sola.

6

Confesores

Si se conceden según los decretos los confesores extraordinarios. — Si es llamado el extraordinario en los

tiempos prescritos.—Si se presentan al mismo todas las Hermanas.—Cuando una Hermana, especialmente enferma, pide un confesor extraordinario, si se le concede.—Si se observa el decreto «*Quemadmodum*» y se lee una vez al año en lengua vulgar, en determinado tiempo, en voz alta y en público refectorio.

7

Comunión

Si se lee todos los años, en la Infraoctava del Corpus Christi y en lengua vulgar, el decreto de la Sagrada Congregación del Concilio, de 20 de Diciembre de 1905 sobre la comunión frecuente, y si se observa lo dispuesto en el mismo.

8

Ejercicios de piedad

Si se observan y practican todos los ejercicios de piedad prevenidos en las Constituciones.

ELENCO NÚM. V.

Puntos relativos á Cofradías, Asociaciones y
Hermandades

1

Título y Erección

Cuál sea el título de la Cofradía, Asociación ó Hermandad.—Si está canónicamente erigida, dónde y fecha de su erección.—Si tiene Estatutos aprobados y cuándo lo fueron.—Si tiene inventario de todos sus bienes y ar.

chivo en el que se guarden y custodien en buen estado las escrituras y documentos de interés para la misma.

2

Personal

Cuál sea el número de los cofrades ó asociados —Si se admiten asociados de ambos sexos ó de uno solo, y cuál sea éste.—Qué requisitos se exigen para su admisión.—Si tienen algún hábito ó distintivo y en qué consiste.—Número y denominación de los cargos y quiénes los desempeñan.—Si hay un capellán encargado de la parte religiosa.—Nombre y apellidos del mismo.

3

Objeto y funcionamiento

Cuál sea el objeto de la Cofradía, Asociación ó Hermandad.—Si este se cumple con exactitud, ó se han introducido abusos y cuáles sean —Si posee ó tiene señalada alguna Iglesia ó altar para sus funciones religiosas, y cuál sea.—Si posee objetos para el culto ó servicio religioso y en caso afirmativo consígnese á continuación el inventario de los mismos.

4

Rentas y Administración

Si la Cofradía, Asociación ó Hermandad tiene rentas fijas.—Si los cofrades ó asociados satisfacen alguna cantidad en concepto de entrada, ó alguna cuota y cuál sea su cuantía.—Si los encargados de la administración rinden anualmente cuentas á tenor de lo dispuesto en la Constitución CXXII, de las Sinodales del Obispado.

ELENCO NÚM. VI.

Ceremonial de la Santa Visita

1.

Preliminares

Los Rvdos. Párrocos y Ecónomos, una vez avisados del día en que ha de verificarse la Visita, darán á conocer á sus feligreses ésta, aprovechando la oportunidad del mayor concurso de fieles en la Iglesia, como ocurre en los días festivos, para que así llegue á conocimiento de todos, y puedan todos disponerse á recibir los bienes espirituales de la Santa Visita con una confesión dolorosa y una comunión llena de fervor, á que los referidos Rvdos. Párrocos y Ecónomos procurarán con celo excitarlos.

La víspera de la Visita, al mediodía y al anochecer, se tocarán las campanas y se adornará el Templo como en las grandes solemnidades.

A la entrada de la Iglesia se preparará una mesa cubierta con un mantel y sobre ésta dos candeleros con sus velas correspondientes, al pié de la mesa, cubriendo el pavimento, un tapete ó alfombra y un almohadón, jarra con agua, palangana y toalla y en lugar inmediato el palio: en el presbiterio, al lado del Evangelio, el sitial para el Prelado; en el altar seis luces, corporales desplegados, la llave del Sagrario y estola blanca para el asistente: al lado de la epístola el atril con un misal para la oración del Patrono: en la credencia, pluviales blanco y negro con sus estolas correspondientes, amito, velo humeral blanco, palmaria, Santo Crisma, algodón para purificar las frentes de los confirmados y miga de pan; en la sacristía, incensario y naveta, acetre é hisopo, Crucifijo, Cruz parroquial y los Ciriales.

En el centro de la Iglesia (si el Cementerio no está contíguo á ésta) un paño negro con velas para el responso.

Recepción del Prelado

A la hora conveniente y convocado el pueblo al toque de campanas, el Párroco se reviste de sobrepelliz, estola y pluvial blancos y los demás clérigos, si les hubiera, de sobrepelliz.— Tres acólitos, uno de ellos con el Crucifijo y los otros dos llevando el acetre é hisopo el uno, y el incensario y naveta el otro, á la derecha é izquierda respectivamente del primero, siguiendo á estos los tres que lleven la Cruz procesional y los Ciriales, á continuación los cantores, con el Clero y presidiendo á todos el Párroco con pluvial blanco salen ordenadamente á la puerta de la Iglesia (1), para recibir al Prelado, toma el Crucifijo que lleva el acólito, lo presenta á aquél para que le adore y luego *detecto capite* le dá el hisopo; después la cucharilla del incienso diciendo: *Benedicite, reverendissime Pater*, arrodillado el que presenta el turíbulo ó incensario, toma de éste el turíbulo y puesto de rodillas incienso tres veces al Prelado.—Téngase presente que cuando se entrega á éste alguna cosa en la mano, se besa primero el objeto y luego la mano del mismo, y viceversa, cuando se recibe.

Terminada la incensación, se entona la antífona *Sacerdos et Pontifex, et virtutum opifex, Pastor bone in populo, sic placuisti Domino* y se marcha procesionalmente al Altar en el mismo orden que salieron de la sacristía, yendo el Prelado á la derecha del Párroco, bajo palio. El Prelado al llegar al Altar, sube á su sitial, que estará á la parte del Evangelio, con reclinatorio y almohadones, si es posible, se arrodilla allí y en tanto el Párroco yendo al lado de la Epístola y vuelto un poco hacia el Prelado canta los versos y oraciones siguientes:

V. *Protector noster aspice Deus.*

R. *Et Respice in faciem Christi tui.*

(1) En las poblaciones de alguna importancia se recibirá al Prelado en la puerta ó entrada de las mismas.

ŷ. *Salvum fac, etc. etc.* y la Oración «*Deus humilium visitator, etc.*» según están en el Ritual (1).

Cantadas por el Párroco estas preces, se entona la antífona y versículo del Patrono de la Iglesia; el Prelado entonces sube al Altar, lo besa en medio, pasa al lado de la Epístola y canta la Oración del Patrono.

Inmediatamente, volviendo al medio del Altar, bendice solemnemente al pueblo y le dirige la palabra, si juzga conveniente hacerlo en esta ocasión.

El Párroco, habiendo terminado el Prelado de hablar al pueblo, y haciendo antes reverencia á aquél, anunciará las Indulgencias, diciendo:

«El Iltmo. y Rdmo. Señor D. Ramón Guillamet y Coma, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica Obispo de esta Diócesis de León, dá y concede á todos los aquí presentes cincuenta días de verdadera Indulgencia en la forma acostumbrada por la Iglesia. Rogad á Dios por la felicidad de nuestro Santísimo Padre Pío X, por la de Su Iltma. Reverendísima y por Nuestra Santa Madre la Iglesia.»

«Además, en virtud de Indulto Apostólico, Su Ilustrísima Reverendísima concede Indulgencia plenaria de todos sus pecados á todos los aquí presentes y á los fieles que, habiendo confesado y comulgado, acudieren á la Parroquia en este día de Visita, y pidieren á Dios por la exaltación de la fé católica, destrucción de errores y herejías y por las demás intenciones de Nuestra Santa Madre la Iglesia.»

3

Absolución por los difuntos

Se tocan las campanas á muerto. El Prelado se reviste con amito, sobre el roquete, estola y pluvial negro y mitra sencilla; hace genuflexión en la tarima del Altar, en donde de

(1) El mismo rito se observará al recibir por primera vez al Prelado aunque no vaya de Visita, pero en este caso se dirá la Oración «*Deus omnium fidelium Pastor et Rector famulum tuum N. quem Pastorem Ecclesiae N.*»

antemano se habrá colocado un almohadón, y vuelto de cara al pueblo y permaneciendo en pié, teniendo á su derecha á los que llevan el incensario y el Acetre con hisopo, al frente el que lleva la Cruz parroquial, en medio de los ciriales, empieza sin canto: *Si iniquitates etc.*; dice, alternando con los ministros ó Capellanes, el salmo «*De profundis etc.*; *Requiem æternam etc.*; repite la antífona, *Si iniquitates etc.* y terminada ésta, dice, sin mitra, «*Kyrie eleisón, Christe eleisón, Kyrie eleisón, Pater noster etc.* En tanto el Párroco le ministra sin ósculo el hisopo y rocía con él tres veces frente á sí, á la izquierda y á la derecha, luego incienso sin ósculo y diciendo: «*benedicite, Rvdme. Pater*», que bendice el Prelado, y tomando el turíbulo, hace la triple incensación en la misma forma con que roció con el hisopo; inmediatamente,

Ÿ. *Et ne nos inducas etc. Rf.*

Ÿ. *In memoria eterna erunt justi. Rf.*

Ÿ. *A porta inferi. Rf.*

Ÿ. *Requiem æternam etc. Rf.*

Ÿ. *Domine exaudi etc. Rf.*

Ÿ. *Dominus vobiscum. Rf.* y la oración «*Deus qui inter Apostolicos*»....*Pontificali, etc.*

Respondido *Amen*, se le pone la mitra y precedido el Prelado de la Cruz con los ciriales, el Turiferario y del que lleva el acetre é hisopo, y entonando los cantores «*Qui Lazarum*» se dirige aquél al Cementerio, si está contiguo á la Iglesia, ó hacia la puerta de ésta, si aquel está separado de ella, marchando todos ordenadamente y recitando el Prelado con los ministros ó capellanes, *submissa voce*, la antífona: *Si iniquitates*, el «*De profundis*», etc. repitiendo al fin la Antífona. En el Cementerio, ó en el caso más frecuente, en el Centro de la Iglesia, en donde como se ha dicho, estará colocado un paño negro con velas, se detienen todos, colocándose la Cruz con los ciriales frente al Prelado, los del acetre é incensario á la derecha del Párroco, quien á su vez, estará á la derecha de éste; el coro canta el «*Liberame Domine, etc*»; á su tiempo él ministra sin ósculos el incienso é hisopo al Prelado, éste, di-

cho «Pater noster» rocia é inciensa en la forma indicada, canta los versículos ya anotados y las oraciones, «Deus qui inter Apostolicos Sacerdotes, etc.»; «Deus veniae largitor, etc.» y «Deus cujus miseratione», terminando con el *ŷ. Requiem æternam, etc.*, sin hacer la señal de la Cruz. Los cantores cantan: *Requiescant in pace ŷ. Amen.* El Prelado con la mano derecha levantada hace la señal de la Cruz á las cuatro partes de la Iglesia y con el acompañamiento se dirige al Presbiterio recitando alternativamente con los asistentes el salmo «Misere» que termina en la ínfima grada del Altar con el «Requiem, etc.» Kyrie..... Pater..... Et ne nos inducas... . Aporta inferi..... Domine, exaudi..... Dominus vobiscum y la oración «Absolve, quaesumus, Domine, animas etc.»

4

Visita del Santísimo

Terminada la absolución, el Prelado deja los ornamentos negros, toma la estola y pluvial blancos, y sin solideo se arrodilla en la grada, en tanto que el Párroco con estola blanca sube al altar, y mientras los cantores cantan el «Tantum ergo», abre el Tabernáculo, corre la cortina y haciendo genuflexión, apartado un poco al lado de la Epístola y dejada la estola, se arrodilla á la derecha del Prelado. Al «Genitori» se levantan los dos y, ministrándole el Párroco, el Prelado pone incienso, sin bendición ni decir nada.

El Prelado, habiendo recibido del Párroco el turíbulo, inciensa el Santísimo en la forma acostumbrada: *triplici ductu, bina incensatione in quolibet ductu*, haciendo inclinación profunda antes y después de la incensación y lo mismo el Párroco que permanecerá de rodillas á su derecha.

Dicha la oración «*Deus qui nobis*» por el Prelado, éste sube al altar, saca el Copón del Tabernáculo, visita éste, descubre el Copón y ve las S. Formas, lo cubre después y da la triple bendición con él, teniéndolo cubierto con las extremidades del velo humeral que el Párroco le había puesto al ter-

minar la oración; deja el Copón sobre los corporales, desciende á la grada donde se arrodilla y el Párroco, tomando de nuevo la estola blanca, sube al Altar y coloca el Copón en el Tabernáculo.

5

Visita de la pila bautismal

El Prelado, dejando el velo humeral, y revestido con los mismos ornamentos blancos, precedido de la Cruz parroquial y ciriales, yendo los demás en el mismo orden que se dijo para la absolución por los difuntos, se dirige al Baptisterio, en el que se habrá preparado una mesa cubierta con mantel y colocado sobre ella un crucifijo con dos velas encendidas, las crismeras con las tres clases de óleo y lo demás que forma parte del menaje propio de aquel lugar: la pila estará descubierta. Al dirigirse el Prelado á visitar el Baptisterio, los cantores cantan: «Sicut cervus desiderat ad fontes aquarum, ita desiderat anima mea ad te, Deus. Sitivit anima mea ad Deum vivum quando veniam et apparebo ante faciem Dei mei? Fuerunt mihi lacrymae meae panes die ac nocte, dum dicitur mihi per singulos dies: ¿Ubi est Deus tuus?»

Habiendo llegado el Prelado, pone incienso en el turíbulo, ministrándole el Párroco, como se ha dicho, recibe luego el hisopo y rocía la fuente bautismal, la inciensa, visita ésta, las ánforas ó ampollas del Santo Crisma, del óleo de los catecúmenos y de los enfermos y lo demás que sea objeto de inspección allí; canta el *Y* «Spiritus Domini replevit orbem terrarum.—*R*. Et hoc, quod continet omnia, scientiam habet vocis.—*Y*. Dominus vobiscum.—*R*. y las oraciones «Deus qui corda».—«Deus, qui diversitatem».—«Ecclesia tua, et cétera» las tres bajo una conclusión.—Inmediatamente vuelve con todos al altar y, si no ha de proseguir la visita ni confirmar, deja los ornamentos.

Visita de Reliquias, Aras y Altares

Después de la visita de la Pila bautismal, puede el Prelado hacer la de las Reliquias, Aras, Altares y ornamentos &c., ó bien dejarlo para otra hora.

Confirmación

Se forma en el templo una valla con bancos para facilitar el orden y evitar la confusión; se encarga á una persona de toda confianza la custodia de las puertas, y se procede á la administración del Sacramento en la forma prescrita en el Pontifical Romano: después de la última bendición y no antes se abren las puertas del templo.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría. Ilma. el Obispo, mi Señor, persuadido de que el celo de los Sres Curas Párrocos, Ecónomos y demás Sacerdotes, encargados de las Iglesias de esta Diócesis, no necesita de estímulos, se limita á recordarles, por conducto de esta Secretaría, las disposiciones dictadas en años anteriores para la celebración del *Mes de Mayo*, expresando que en el ejercicio de una devoción tan tierna como simpática, cual es la devoción que el pueblo cristiano consagra á la *Madre del Amor hermoso*, en dicho mes, sabrán aquellos buscar con la solicitud de *pastores* amantes de su grey, almas para Jesucristo, á quien, seguramente, se puede llegar tomando por guía en el *camino* á su Madre Santísima.

También les recuerda lo dispuesto en la Encíclica «*Divinum illud munus*» de nuestro Santísimo Padre, el

Papa León XIII, de feliz recordación, dada en 9 de Mayo de 1897 y lo ordenado, de conformidad con la misma, en el BOLETIN DEL CLERO, núm. 22, correspondiente al año citado, acerca de las *preces* que se han de recitar al fin de la Misa, durante los nueve días precedentes á la Fiesta de Pentecostés

Asimismo, sabiendo S. S. I. que algunos sugetos, *titulados Sacerdotes*, recorren la Diócesis postulando limosnas para Asilos y otras Instituciones benéficas, según ellos, pero indocumentados ó sin que justifiquen debidamente su misión, ni haber solicitado, como debían, permiso para ello de la Autoridad eclesiástica, me encarga llamar la atención de los Sres. Sacerdotes para que éstos, á su vez, aperciban á los fieles á fin de que no se dejen sorprender por los referidos *postulantes*, cuya misión es muy sospechosa.

Igualmente llama la atención de los diocesanos todos sobre una «*Oración*» *anónima* que se hace circular entre los fieles con un apéndice al fin de la misma en el que se recomienda trasmitirla secretamente á otras personas y se advierte que haciéndolo así nueve días seguidos en el último de éstos se recibirá una alegría ó por el contrario, un castigo. Dicha «*Oración*» ni consta esté aprobada por autoridad eclesiástica alguna, ni merece la aprobación por ser abiertamente supersticiosa la eficacia que á dicha *Oración* se atribuye

León 30 de Abril de 1910.—Dr. Manuel González Macías, Magistral-Secretario

Centenario de Balmes

Señores Socios inscritos

	PTAS.	CTS.
SUMA ANTERIOR	100	»
Muy Illre. Sr. Dr. D Tomás Muniz, Penitenciarío de la S. I. C. y Rector del Seminario Conciliar de S. Froilán	10	»

Muy Iltre. Sr. Dr. D. Celedonio Pereda, Ca- nónigo	10	»
Dr. D. Olegario Díaz Caneja, Vice-Rector del Seminario.....	10	»
Dr. D. Francisco Salado, Profesor de id.....	10	»
Lic. D. Manuel Diez, id. id.....	10	»
Lic. D. Tomás Herrero, id. id.....	10	»
Lic. D. Jesús Lorido, id. id.....	10	»
Lic. D. Amadeo Diez, id. id.....	10	»
Dr. D. Dionisio Barrio, id. id.....	10	»
<hr/>		
TOTAL.....	190	»

(Se continuará)

Junta Diocesana de Reparación de Templos

DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de los corrientes, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Boñar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y noventa y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar

parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas setenta y una pesetas y sesenta y nueve céntimos en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, del modo que previene dicha Instrucción.

León 30 de Abril de 1910.—EL PRESIDENTE, † RAMÓN,
Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha de. . . . de. y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de. se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Delegación de Capellanías de la diócesis
DE LEÓN

Nos el Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Ramón Guillamet y Coma.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de

Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Tirso Díez Fiecha, vecino de Villanueva del Arbol, para la conmutación de rentas de la Capellanía de Santa Eugenia fundada en Palazuelo de Torío por D. Francisco Diaz Donis, vacante por defunción del último poseedor D. Gregorio Balbuena.

Por tanto, en virtud de este edicto, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, he nos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial* de la provincia.

Dado en León á 18 de Abril de 1910.—*Dr. Celedonio Pereda*



Al eminentísimo señor Cardenal Luis Enrique Lucón,
ARZOBISPO DE REIMS,

Y Á SUS HERMANOS LOS OBISPOS DE FRANCIA

Venerables Hermanos:

Hijos amantes de la Iglesia católica no podemos menos de llorar sus tristezas; pero, como Vosotros, pastores

de almas, no podemos dispensarnos de alabar vuestras gloriosas luchas en defensa del alma de los niños de Francia.

Unidos con Vosotros por los vínculos de estrecha solidaridad cristiana, creemos cosa propia vuestra firme y noble actitud enfrente de la enseñanza laica.

Vuestra valentía os ha conquistado el respeto, y aún las benévolas simpatías de todos los corazones generosos. ¿Será preciso añadir que también se ha ganado nuestra incondicional admiración?

Los que tienen la misión de conducir el pueblo hacia el cielo no tienen derecho á ocultar la luz. Vosotros no la habéis ocultado. En medio del general apocamiento de caracteres, habéis dado un ejemplo confortante al señalar á los católicos franceses los peligros de una instrucción que, so pretexto de neutralidad, siembra en las jóvenes inteligencias de los niños la duda y la irreligión.

¿Se os persigue? Esta es la señal más auténtica de que sois los continuadores del apostolado de Cristo. ¿No predijo ya el mismo Salvador á sus discípulos que por confesar su nombre, el nombre del Maestro, serían conducidos ante los Tribunales?

Permitidnos, pues, á todos los Obispos de España, felicitaros, porque habéis sido dignos de padecer por Jesucristo.

Si algún día sonase para nosotros la hora de semejantes tribulaciones, consideraríamos como preciada gloria el seguir vuestra valiente conducta.

¡Quiera Dios que Francia, siguiendo vuestras enseñanzas y vuestros ejemplos, continúen siendo *la nación querida y bendecida por Dios*, como la llamaba el Papa Alejandro III.

Al ofreceros el homenaje de nuestra respetuosa adhesión, nos complacemos en auguraros el triunfo en esta lucha suprema, de la cual, no lo dudamos, el nombre del Episcopado francés saldrá engrandecido y glorioso.

Toledo 16 de Marzo de 1910.

Por si en nombre de los Rvdmos. Prelados que á continuación se expresan:

JOSÉ MARÍA, Cardenal Martín de Herrera, Arzobispo de Santiago de Compostela.—TOMÁS, Arzobispo de Tarragona.—JOSÉ MARÍA, Arzobispo de Valladolid.—JUAN, Arzobispo de Zaragoza.—JOSÉ, Arzobispo de Granada.—ENRIQUE, Arzobispo de Sevilla.—VICTORIANO, Arzobispo de Valencia.—BENITO, Arzobispo de Burgos.—JOSÉ, Obispo de Córdoba.—VICENTE, Obispo de Santander.—JOSÉ MARÍA, Obispo de Cádiz.—LUIS FELIPE, Obispo de Zamora.—VALERIANO, Obispo de Tuy.—MARIANO, Obispo de Huesca.—JUAN, Obispo de Málaga.—FR. JOSÉ, Obispo de Pamplona.—VICENTE, Obispo de Cartagena.—RAMÓN, Obispo de Coria.—FR. TORIBIO, Obispo de Sigüenza.—PEDRO, Obispo de Tortosa.—JOAQUÍN, Obispo de Avila.—FR. FRANCISCO, Obispo de Salamanca.—PEDRO JUAN, Obispo de Mallorca.—JUAN ANTONIO, Obispo de Lérida.—JUAN JOSÉ, Obispo de Barcelona.—JUAN, Obispo de Vich.—WENCESLAO, Obispo de Cuenca.—JOSÉ, Obispo de Vitoria.—JOSÉ, MARÍA, Obispo de Madrid-Alcalá.—JUAN, Obispo de Menorca.—ISIDRO, Obispo de Ascalón, Administrador Apostólico de Barbastro.—JULIÁN, Obispo de Segovia.—ANTOLÍN, Obispo de Jaca.—JULIÁN, Obispo de Astorga.—JUAN MANUEL, Obispo de Jaén.—FRANCISCO, Obispo de Oviedo.—EUSTAQUIO, Obispo de Orense.—REMIGIO, Obispo de Ciudad Real.—JUAN JOSÉ, Obispo de Mondoñedo.—JOAQUÍN, Obispo de Tarazona.—JUAN, Obispo de Teruel.—FRANCISCO, Obispo de Plasencia.—FRANCISCO, Obispo de Gerona.—VALENTÍN, Obispo de Palencia.—FR. LUIS, Administrador Apostólico de Solsona.—VICENTE, Obispo de Almería.—RAMÓN, Obispo de Antedone, Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.—ANTONIO MARÍA, Obispo de Segorbe.—MANUEL, Obispo de Melasso, Administrador Apostólico de Calahorra.—RAMÓN, Obispo de León.—MANUEL, Obispo de Lugo.—NICOLÁS, Obispo de Tenerife.—TIMOTEO, Obispo de Guadix.—JUAN, Obispo de Urgel.—

JAI ME, Obispo de Sión — ADOLFO, Obispo de Canarias.—
PRUDENCIO, Obispo Auxiliar de Toledo.— SEVERO, Obispo
Auxiliar de Santiago de Compostela.— Vicario Capitular
de Ibiza.— Vicario Capitular de Oзма.— Vicario Capitular
de Orihuela.— Vicario Capitular de Badajoz.

FR. GREGORIO MARIA, Card. Aguirre y García,
Arzobispo de Toledo.



CONTESTACION DE LOS OBISPOS DE FRANCIA

Venerables Hermanos:

Aun cuando los Obispos, en el cumplimiento de las obligaciones de su misión pastoral, no necesiten ser sostenidos por otras consideraciones que el sentimiento del deber y el testimonio de sus conciencias, la carta colectiva, que vuestra caridad os ha inspirado escribirnos, no deja de ser para nosotros un gran consuelo, un poderoso aliento y un grandísimo honor.

Ella es también un conmovedor ejemplo de la fraternidad que une á todos los Obispos del mundo católico en la fé y en el servicio de Dios y de las almas.

No es una lucha política la que nosotros sostenemos en Francia; es una guerra religiosa, que se nos hace, no con violencia sangrienta, como en tiempos de la Revolución, á fines del siglo XVIII, sino con la violencia hipócrita de una falsa legalidad.

La libertad de conciencia, en nombre de la cual se pretende que el Estado debe ser ateo, la sociedad laica, todas las instituciones públicas secularizadas, y particularmente que la escuela debe ser neutra, no es más que un pretexto.

Lo que se persigue, en el fondo, es el aniquilamiento de la Iglesia, de la Religión y hasta de Dios.

Nuestros adversarios ni siquiera lo disimulan; antes por el contrario, lo proclaman abiertamente.

Ellos han comenzado en Francia la realización de sus planes; pero después de Francia extenderán su acción á las demás naciones católicas.

Lo que realizan hoy aquí, mañana intentarán realizarlo en Italia, en Bélgica, en Inglaterra y en España.

La causa en favor de la cual nosotros combatimos no es, pues, solamente la causa de Francia, sino la de todos los países católicos.

En esta lucha nosotros somos el primer regimiento que ha entrado en fuego, la primera muralla atacada.

Pues bien: cuando una ciudad es sitiada, el derrumbamiento de una muralla pone en peligro toda la ciudad; cuando en una batalla el primer regimiento que entra en fuego sucumbe, todo el Ejército queda comprometido.

Así lo han entendido las demás naciones católicas. Por eso siguen atentas todas las peripecias de la guerra que nosotros sostenemos; por eso el mundo entero tiene puesto los ojos en el duelo emocionante que está empeñado en nuestra Francia entre la Iglesia y las potencias del infierno.

Por eso también vosotros, venerables hermanos, habéis sentido la necesidad de ofrecernos la seguridad de vuestra íntima unión con nosotros, que combatimos y sufrimos por la causa común.

Quedamos profundamente reconocidos al valioso testimonio de simpatía y á las oraciones, con cuyo auxilio nos promete vuestra bondad ayudarnos.

Que el Señor premie el celo con que desde su iniciación os oponéis á la invasión del mal. Dios preserve á la católica España de la escuela sin Dios. Con este deseo expresan su gratitud vuestros hermanos, los Obispos de Francia.

Reims 26 de Marzo de 1910.

L. J. CARDENAL LUCON,
Arzobispo de Reims.

SECCION DOCTRINAL
Y DE VARIEDADES

ORDO SERVANDUS
IN RELATIONE DE STATU ECCLESIARUM
NORMAE COMMUNIS.

(*Conclusión*)

CAP. XII

De inventutis institutione et educatione.

125. Referatur in primis ac generatim quae sit ratio institutionis et educationis filiorum in dioecesi iusta usum legesque civiles.

Utrum contra sacrum Ecclesiae et parentum catholicorum ius opponantur christianae iuventutis educationi obstacula; et quid fiat ut haec amoveantur.

Utrum scholae distinctae iusta sexum sint, an utrique sexui communes: quae mala inde sequantur: et quaenam remedia adhibeantur.

126. Si agatur de dioecesi in catholica natione constituta, dicatur utrum ibi scholae publicae primordiorum, vulgo *elementares*, bonae vel innoxiae generatim sint, et an ibidem per ecclesiasticos viros aut idoneos magistros christiana doctrina digne tradatur: an potius noxiae sint.

Et in hoc casu an scholae liberae habeantur: quomodo sustententur: a quot alumnis frequententur: an Ordinarii vigilantiae et inspectioni subsint.

127. Si agatur de dioecesi ubi catholici cum acatholicis commixti sint, an catholici scholas proprias primordiorum habeant, et quinam sit earum status.

Et si scholas proprias non habeant, et frequentare cogantur scholas publicas mixtas, an saltem catholica fides

ibi non offendatur, et catholicis alumni iusta libertas relinquatur ut in fide per ecclesiasticos viros vel idoneos magistros instituantur.

128. Quod si pueri et puellae scholas publicas primordiorum adire cogantur, quae noxiae sint, quid fiat ut iuventus a perversione et corruptione immunis fiat.

129. Utrum scholae mediae vel superiores quae in dioecesi habentur, vel ad quas dioecesani confluere solent, hostiles sint, vel non, catholicis veritatibus et doctrinis.

Et si sint hostiles, quid fiat ut adolescentes ab erroribus et vitiis praeserventur. An habeantur scholae mediae vel superiores catholicis propriae: et quinam sit earum status.

130. Utrum opera quae *post-scholaria* dicuntur, ut recreatoria, circuli, scholae catecheticae, oratoria serotina et festiva, ad sanam christianae iuventutis institutionem et praeservationem in dioecesi habeantur; quaenam et quo fructu.

CAP. XIII

De piis sodalitatibus aliisque religiosis consociationibus.

131. Utrum adsint piae sodalitates aliaeque religiosae consociationes rite institutae: quot et cuius nominis: an habeantur eae quae a S. Sede potissimum commendatae sunt, ceu illae a SSmo. Sacramento, a Rosario a christiana doctrina, aliaeque pro pueris et puellis in fide, pietate, morumque puritate excolendis.

132. Utrum erectae sint in ecclesiis paroecialibus et religiosorum, vel habeantur etiam quae in propriis et distinctis ecclesiis existant.

An in ecclesiis monialium sodalitates virorum adsinti et qua facultate.

133. Utrum ab auctoritate ecclesiastica iusta canonicae legis praescripta dependeant: quem fructum afferant: an forte aliquod gignant incommodum.

134. Utrum adsint tertiarii in saeculo viventes, cuius ordinis, quo fructu: an saepe congregentur, et an sint exemplo fidelibus.

135. Utrum in aliqua pia sodalitate vel tertio ordine adsint, et in fratres seu sodales recipiantur, qui notorie addicti sint sectis ab Ecclesia damnatis, vel religioni adversi aut inhonestae vitae sint. Et quid fiat ut hoc malum avertatur.

CAP. XIV

De piis legatis et eleemosynarum collectionibus.

136. Utrum habeantur in dioecesi pia legata missarum, aliorumve religiosorum onerum, et an de iisdem Curia dioecesana indicem habeat cum recensione onerum et indicatione reddituum.

137. A quibus generatim administrentur, an fideliter et fructuose.

138. Utrum missis legatorum aliisque obligationibus intra praescriptum tempus regulariter satisfiat: et si hoc nequeat fieri, an redditus praesertim missarum fundatarum Ordinario tradantur: an adsint qui hac de re ad officium revocari mereantur, aut revocati iam sint, et quo fructu.

139. Utrum et quo fructu fiant in dioecesi piae collectiones eleemosynarum a S. Sede praescriptae vel commendatae pro communi Ecclesiae bono, ut, pro Fidei propagatione, pro sancta Infantia, pro redemptione captivorum, pro obolo S. Petri, pro Terra sancta.

140. Utrum fiant collectiones speciales pro ipsius dioecesis necessitatibus, ut, pro fidei conservatione, pro praeservatione ab erroribus et cleri pro sustentatione, si opus sit.

141. An et quaedam aliae collectiones eleemosynarum in dioecesi usuveniant.

Si religiosi vel religiosae quaeritantes habeantur, an tot sint numero ut nimium gravamem fidelibus afferri videatur.

CAP. XV.

De operibus piis et socialibus

142. Utrum hospitalia, orphanotrophia, brephotrophia aliaque similia caritatis instituta in dioecesi fundata sint; et an dependeant ab auctoritate ecclesiastica iuxta S. Concilii Tridentini praescripta. Et nisi dependeant, referatur an in iis quae a materna Ecclesiae protectione et directione subtracta sunt, catholici spirituali adsistentia frui saltem libere possint.

143. Utrum adsint in dioecesi opera illa quae *socialia* dicuntur quibus dum consulitur bono morali et religioso fidelium, prospicitur etiam eorum temporali utilitati vel necessitati, ut, asyli pro infantibus, patronatus pro juvenibus utriusque sexus, circuli pro iuventute catholica, aut pro studiis peragendis, consociationes operariorum, agricolarum, mulierum in hunc vel alium pium finem vel mutuuum subsidium, arcae nummariae, aliaque similia.

144. Utrum consociationes et opera haec socialia, et potissimum qui eis praesunt, debitam in omnibus Ordinario et Summo Pontifici reverentiam praestent, et in iis quae fidem, mores et iustitiae leges attingunt, S. Sedis directioni et moderationi omnino subsint.

145. Cura ne sit ut hisce consociationibus et operibus praeficiantur qui non nomine tenus, sed corde et opere catholici sint. Et an caveatur, quaetenus opus sit, ut qui hisce consociationibus et operibus adscripti sunt, aut beneficia et subsidia ab iis nanciscuntur, a vitiis recedant, in fidei doctrina instituantur, et christianam vitam ducant.

146. Utrum caveatur ne in hisce catholicis consociationibus connumere rentur sectis secretis adscripti, increduli, impii vel religioni adversi, qui consociationes ipsas vel earum opera a recto fidei et iustitiae tramite deducere possint.

CAP. XVI.

De editione et lectione librorum et diariorum

147. Utrum in diocesi edantur libri, ephemerides, illustrationes, diaria obscena vel impia, vel utcumque religioni noxia; a quibus, et quali cum diffusionem et detrimento.

148. Utrum libri et diaria impia vel obscena aliarum civitatum dioecesim ingrediantur, ibique diffusa sint, et quaenam potissimum sint.

149. Utrum strenue a catholicis agatur et praesertim a parochis et a sacerdotibus, ut libri et diaria obscena vel impia a dioecesi removeantur, adhibita etiam, si fieri potest, civilis auctoritatis opera.

An cleri et maxime confessariorum cura sit ut libri et diaria obscena vel impia a catholicis familiis arceantur, et a fidelibus non legantur.

150. Utrum libris et diariis noxiis alia opponantur religiosa et honesta: quot sint, quomodo diffusa et quo fructu.

Datum Romae, die 31 mensis decembris anno 1909.

C. Card. DE LAI, S. C. *Consistorialis Secretarios.*

S. TECCHI, *Adessor.*

MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Han solicitado socorro por haber padecido enfermedad aguda los señores siguientes:

José García, Santa Colomba de Curueño, 28 de Marzo al 15 de Abril,

Wilibaldo Fernández, Sahagún, 2 al 16 de Febrero.
Andrés González, Loma de Saldaña, 22 de Marzo
al 11 de Abril.

Manuel García, Valdavia, 28 de Enero al 26 de Fe-
brero.

Francisco García, Cea, 28 de Febrero al 9 de Abril.

Pablo Miñambres, Aguilar, 1.º al 11 de Marzo.



**Asociación de Sufragios Mútuos del Clero
de la Diócesis.**

Núm. 4.

El día 10 de los corrientes falleció el Pbro. D. José Calleja Grande, Párroco de Fontecha, y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y, por certificado del Sr. Arcipreste del Partido, que había aplicado las misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una misa según reglamento.



El día 2 falleció D. Santiago García Sánchez, párroco de Castro Esquilón.

R. I. P.

